



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 26 de diciembre de 2019
SDM-SC- 280102

Señor (a):
JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ
CARRERA 82 B N° 53 – 26 SUR
BARRIO VILLA ANDREA
CELULAR 313 893 8311
CIUDAD

Formulario de Movilidad con campos: Motivos de Devolución, Dirección Erosión, Fecha 1, Fecha 2, Nombre del conductor, Centro de Distribución, Observaciones, y un código QR.

REF: RTA--SDM-314115

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que una vez verificado en la página del RUNT, se logró constatar que de acuerdo a la resolución N° 3199 su licencia de conducción fue suspendida desde el 11/07/019 al 11/01/2020, ahora bien en el sistema de la entidad **SICON PLUS** en el módulo cartera y reporte del comparendo relacionado en su escrito, se encuentra en estado **"CANCELADO"**, en este orden de ideas de conformidad con el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que el pago de la multa implica LA **ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN**, por lo cual la Administración de manera tácita entiende una vez notificada la orden de comparendo y de conformidad con el Art 129 de la ley 769 de 2002, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

com_numero	... DOCUM...	per...	per...	FECHA	PLACA	CONTRAVENCION	DESCRIPCION
11001000000021429634	1 79538837	JUAN	GONZALEZ	11/30/2018	SWE914 B02		CANCELADO
11001000000021429635	1 79538837	JUAN	GONZALEZ	11/30/2018	SWE914 C38		CANCELADO

El pago de las ordenes de comparendo no lo exime de la aplicación del ARTÍCULO 124 Que reza: Reincidencia. En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis meses, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO. Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo de seis meses"

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ ROCÍO CECILIANO - ABOGADA SDM

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info. Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

21



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 26 de diciembre de 2019
SDM-SC- 280102

Señor (a)
JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ
CARRERA 82 B N° 53 – 26 SUR
BARRIO VILLA ANDREA
CELULAR: 313 893 8311
CIUDAD

REF: RTA--SDM-314115

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que una vez verificado en la página del RUNT, se logró constatar que de acuerdo a la resolución N° 3199 su licencia de conducción fue suspendida desde el 11/07/019 al 11/01/2020, ahora bien en el sistema de la entidad **SICON PLUS** en el módulo cartera y reporte del comparendo relacionado en su escrito, se encuentra en estado **"CANCELADO"**, en este orden de ideas de conformidad con el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que el pago de la multa implica **LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN**, por lo cual la Administración de manera tácita entiende una vez notificada la orden de comparendo y de conformidad con el Art 129 de la ley 769 de 2002, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida, tal y como se evidencia en la siguiente imagen

com_numero	DOCUM	per...	per...	FECHA	PLACA	CONTRAVENCION	DESCRIPCION
11001200000021429634	1	79536637 JUAN	GONZALEZ	11/30/2018	SWE914 B02		CANCELADO
11001200000021429635	1	79536637 JUAN	GONZALEZ	11/30/2018	SWE914 C38		CANCELADO

El pago de las ordenes de comparendo no lo exime de la aplicación del ARTÍCULO 124 Que reza: "Reincidencia En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis meses, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO. Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo de seis meses".

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ: ROCIO COCUNUBO – ABOGADA SOM

AC 13 No 37 – 35
Tel 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18196

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-314115/ JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-280102 d eI 26 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO <u>YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

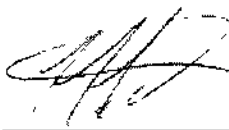
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

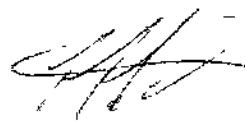
314115.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)